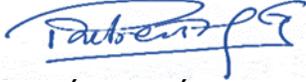


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo, fue repartida el día 11 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 25 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	EDIFICIO EL DORAL PH
Demandada:	KATHERINE URIBE CAICEDO
Radicado:	05 001 40 03 007 2022 00496 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **EDIFICIO EL DORAL PH**, en contra de **KATHERINE URIBE CAICEDO**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. **INDICARÁ** desde que fecha se pretenden los intereses moratorios respecto a los montos pretendidos.
2. **APORTARÁ** nuevo poder, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, el valor y la fecha de causación de los intereses día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados; advirtiendo que el mismo deberá tener presentación personal del poderdante.
3. Visto que no hubo solicitud de medida cautelar, el demandante deberá aportar constancia de haber remitido copia de la demanda y

sus anexos a la parte demandada tal y como lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

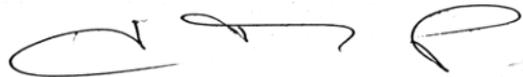
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **EDIFICIO EL DORAL PH**, en contra de **KATHERINE URIBE CAICEDO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 073 (E) Hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.